



CHACO

DECRETO 1718/2015

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino - I Llamado. Ciclo Lectivo 2015.

Del: 17/07/2015

VISTO:

La actuación simple N° E6-25062015-18099/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales, que en virtud del orden de mérito obtenido en el Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Noroeste Argentino - I Llamado, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Noroeste, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 5086, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03, reglamentario de la citada Ley establece en el Anexo II - Artículo 6° - 2° párrafo-, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija de carácter de Beca de Capacitación; que asimismo, en el Artículo 6° - 3° párrafo-, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria por ese medio;

Que en el Artículo 6° - 4° párrafo-, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 01 de junio de 2015 para la beca de capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y necesario, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial a fin de corregir la asimetría existente;

Que en orden a ello, resulta menester autorizar la asignación de una beca de capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una beca de capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que determinará en función a la diferencia existentes entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que desempeñaran en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Que la presente medida se encuentra en la Ley N° 5086 y el Decreto reglamentario N° 1310/03;

Que ha tomado intervención, la Subsecretaria de Hacienda;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud - Ciclo Lectivo 2015, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino - I Llamado, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y especialidades, que se detallan en Planillas Anexas N° 1 y 2 del presente Decreto.

Art. 2°. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03, Anexo II - Artículo 6° - párrafo 4°, y a lo expuesto en los Considerandos del presente.

Art. 3°. Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de administración de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 2, que forma parte del presente Decreto, la suma que cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03, Anexo II, Artículo 6° - párrafo 3°, y a lo expuesto en los considerandos presente.

Art. 4°. El valor de la Beca de capacitación complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5°. Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo anterior, a la partida presupuestaria P.P. 3 - Transferencias de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Art. 6°. Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Jorge Milton Capitanich - Dr. Hugo Abel Sager

